



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Porto & Gómez S.A.S., Nit.900.406.150-5
DEMANDADOS	Jaso 1 S.A.S., Nit.901.194.881 Juan Guillermo Bernal Restrepo, CC. No.79.553.830 Ana Lucía Peláez Navarro, CC. No.43.745.309
RADICADO	050013103 009- 2020-00248-00
ASUNTO	Cúmplase lo resuelto por el superior / Rechaza por competencia

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase lo resuelto por el superior.

En cumplimiento a lo explicado por el superior funcional, del estudio realizado a la demanda ejecutiva que a través de apoderado judicial promueve **Porto & Gómez S.A.S.** contra **JASO 1 S.A.S., Juan Guillermo Bernal Restrepo** y **Ana Lucía Peláez Navarro**, el monto de las pretensiones expuestas por la parte ejecutante en el escrito contentivo de la subsanación de requisitos¹ (ver archivo digital No.08), que, calculadas a la fecha de la presentación de la demanda (05 de noviembre de 2020) arrojan una suma total de **\$105.774.887,82**, corresponde al valor de la considerada menor cuantía, pues aquella cifra no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) que, para la vigencia 2020 equivalen a la suma de **\$131.670.300**.

En ese orden de ideas, la competencia para conocer de la presente demanda radica en los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad, de la presente municipalidad, por lo

¹ Canon agosto con IVA \$11.543.714 + 507.955,33 (I.M) =	\$12.051.669,33
Canon septiembre con IVA \$21.277.914 + 500.759,68 (I.M) =	\$21.778.673,68
Canon octubre con IVA \$21.277.914 +424.642,81 (I.M) =	\$21.702.256,81
Canon de noviembre con IVA	\$ 21.277.914
Cláusula penal	\$ 21.277.914
Servicios Públicos	\$ 6.503.847
Cuotas Administración	\$ 1.182.613
TOTAL PRETENSIONES AL 05/11/2020	\$ 105.774.887,82



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

que, se rechazará la misma y se dispondrá la remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a dichos Juzgados para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón a la cuantía, la presente demanda ejecutiva promovida por **Porto & Gómez S.A.S.** en contra de los señores **Juan Guillermo Bernal Restrepo, Ana Lucía Peláez Narváez y** la sociedad **JASO 1 S.A.S.,** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer su devolución del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín –reparto-, quienes son los competentes para conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cb998527f76da6551bc65b7cf5ec195bbd2424b479a88d7a3d3f3939b6bdd5**

Documento generado en 29/06/2021 03:27:20 PM